"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0360-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 15 de agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 0396-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 14 de agosto del 2024; el INFORME N°851-URRHH-MDQ/Q; de fecha 15 de agosto del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el articulo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0105-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024 se designa al Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, designar a residentes de obra, residentes de proyectos productivos y residentes de proyectos sociales e inspectores o supervisores para las obras y proyectos ejecutados por la Municipalidad Distrital de Quiquijana., conforme a la Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, autoriza en el artículo 38° que, las entidades de la Administración Pública podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en los siguientes supuestos: (a) Trabajos para obra o actividad determinada (b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración.

Que, la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO" aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16.11.2023 señala:

5.15 *Inspector: El Inspector, será un profesional con Título Profesional, Colegiado y Habilitado, Profesional designado en función a la tipología del Proyecto de Inversión, sujeto a los Términos de controlar la ejecución del Proyecto de Inversión de acuerdo al expediente técnico*

Ch'ulla Sonqolla Puririsun Llapanchis!!!

debidamente aprobado y es responsable de la buena calidad del Proyecto de Inversión, con las siguientes categorías:

5.15.1 Inspector de Obra / Proyecto I (INSP_I): El Inspector, será un profesional con Título Profesional, Colegiado y Habilitado, Profesional designado en función a la tipología del Proyecto de inversión, con cinco (05) años desde la colegiatura y experiencia demostrada como Residente e Inspector en entidades públicas y/o privadas.

5.15.2 Inspector de Obra / Proyecto II (INSP_II): El Inspector, será un profesional con Título Profesional, Colegiado y Habilitado, Profesional designado en función a la tipología del Proyecto de Inversión, con ocho (08) años desde la colegiatura y experiencia demostrada como residente e inspector en entidades públicas y/o privadas.

6.3 CONTROL DE LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

6.3.2 Sobre el Inspector de Proyecto

1. *Todo Proyecto de inversión contará con la inspección permanente, función que será desarrollada por profesionales con Título Profesional Universitario, colegiado y habilitado, de acuerdo a la tipología del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.15 (5.15.1 y 5.15.2), siendo personal nombrado o contratado por Proyecto a plazo determinado, según la envergadura del proyecto.*
2. *El Inspector en un plazo de siete (07) días hábiles siguientes de cada mes, deberá presentar su informe mensual a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos para su revisión, evaluación y posterior remisión a la Gerencia Municipal, debiendo comunicar el cumplimiento e incumplimiento de lo dispuesto en el plazo establecido, por el Jede de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, bajo responsabilidad de iniciar las acciones administrativas que correspondan.*

7.2. DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

El inicio del plazo de ejecución de Proyecto se dará cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- *Se haya designado al Residente.*
- *Se haya realizado la entrega del Expediente Técnico al Residente.*
- *Se haya designado al Inspector.*
- *Se haya realizado la entrega de terreno, según corresponda.*
- *Acta de inicio de proyecto.*

2. De las funciones del Inspector.

- *A través del cuaderno de obra dar conformidad a los procesos constructivos y atender a las consultas del Residente, así como dar conformidad a la programación de ejecución del Proyecto de inversión.*
- *Velar por la correcta ejecución presupuestal y técnica del proyecto.*
- *Validar los registros del cuaderno de obra sobre las incidencias de importancia para el proyecto de inversión (consultas, propuesta, incidentes, avances fisicos-financieros, utilización de materiales, mano de obra y equipos).*
- *Validar las anotaciones realizadas por el Residente del Proyecto, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al Expediente Técnico (plazo y presupuesto), debiendo otorgar la conformidad y/u opinión favorable para su aprobación.*
- *Verificar la razonabilidad de la utilización de los insumos en el Proyecto de Inversión.*
- *Al formar parte del equipo técnico, también deberá contribuir en la eficiencia de la productividad del Proyecto.*
- *Confirmar la fecha de término del Proyecto de Inversión.*
- *Dar cumplimiento a los controles de calidad.*
- *Dar conformidad al informe final del Proyecto de Inversión, presentada por el Residente del Proyecto.*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°175-2022-GM-MDQ/Q de fecha 03 de junio del 2022, se procede a aprobar el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS SECTORES NINABAMBA, CENTRAL Y HUISCCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HAYUNI, DISTRITO DE QUIQUIJANA-PROVINCIA QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con Código Único de Inversiones N°2356455 con un presupuesto total de s/. 3´189,081.09 soles con un plazo de ejecución de 240 días calendarios y modalidad de ejecución presupuestaria directa.

Que, mediante INFORME N°0396-2024-OSLTP-ASV-MDQ de fecha 14 de agosto del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Armando Sapa Vargas solicita designación de inspector de proyecto.

Que, con INFORME N°851-2024-URRHH-MDQ/Q de fecha 15 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. Kevin Huamán Aparicio remite la revisión y evaluación del curriculum vitae del:

- Ing. EDGAR VALLENAS QUISPE con CIP N°162125 y DNI N°43236106, en vista del termino de sus funciones como Inspector de obra de la meta 030 mediante Resolución de Gerencia Municipal N°262-2024-GM-MDQ/Q, proyecto de inversión denominado:

Plaza de Armas Mz. J1 Lote 1 - Quiquijana - Cusco - Perú
914 623208 www.muniquiquijana.com
municipalidadquiquijana@gmail.com
mesadepartes@muniquiquijana.com

Creación del camino vecinal mediante trocha carrozable de los sectores Huaman, Mancoran y Antallacta de la Comunidad Campesina Pataquehuar Pampaquehuar del Distrito de Quiquijana – Quispicanchi – Cusco, y que luego de haber revisado el correspondiente curriculum vitae, la respectiva revisión y calificación como: INSPECTOR I.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A-MDQ/Q, conforme a la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al Ing. EDGAR VALLENAS QUISPE con CIP N°162125 y DNI N°43236106; a partir del 15 de agosto del 2024 para ocupar el cargo de INSPECTOR DE OBRA I del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS SECTORES NINABAMBA, CENTRAL Y HUISCCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HAYUNI, DISTRITO DE QUIQUIJANA-PROVINCIA QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", meta:012, con CUI N°2356455.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que los profesionales designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q., denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO.

ARTÍCULO TERCERO. - **DETERMINAR**, que la evaluación y verificación del cumplimiento del perfil establecido en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO para designación de residente de proyecto de inversión pública es de competencia y responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y Unidad de Recursos Humanos, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mgt. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
Alcaldía.
SGIDUR.
Residente
OSLTP.
RR.HH.
Informática.
Archivo.

Ch'ulla Sonqolla Puririsun Llapanchis!!!